



**Magistrado Ponente:
HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**

RESOLUCIÓN No. CSJBOYR23-331
17 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260504 - Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19 que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Casanare y Administrativo de Boyacá y Casanare, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicado en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.”. (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Conforme a lo anterior, durante los meses de enero y febrero de 2022, se presentaron solicitudes de reclasificación relacionadas con el cargo 260504 - Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19, las cuales fueron resueltas en su momento mediante resoluciones Nos. CSJBOYR22-263 del 31 de marzo de 2022 y CSJBOYR22-420 del 6 de mayo de 2022.

Posteriormente, y una vez en firme los citados actos administrativos, esta Corporación profirió Resolución No. CSJBOYR22-538 del 17 de junio de 2022, mediante la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles Reclasificados 2022, para los cargos de 260504 - Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19 y 260518 - Escribiente de Tribunal - Grado Nominado.

Para la vigencia 2023, en los meses de enero y febrero, se presentaron un total de 5 solicitudes de reclasificación, relacionadas con el cargo de "Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19", relacionadas de la siguiente manera:

RADICADO	FECHA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	PUESTO	CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN
EXTCSJBOY23-31 Y EXTCSJBOY23-645	10/01/2023 Y 31/01/2023	GAONA BARAJAS EDGAR GUIOBANNY	79.831.944	14	reclasificación por capacitación adicional
EXTCSJBOY23-33	10/01/2023	SANCHEZ SANTAMARIA KATHERINE	1.049.614.002	15	reclasificación por experiencia y capacitación adicional
EXTCSJBOY23-1596	27/02/2023	BOTERO PINEDA LAURA STEFHANIE	1.049.626.863	34	reclasificación por experiencia y capacitación adicional
EXTCSJBOY23-1674	28/02/2023	CARO NARANJO CLAUDIA TATIANA	33.379.528	7	reclasificación por capacitación adicional
EXTCSJBOY23-2237	07/03/2023	CASTILLO ARIAS LEIDY LIZZETH	23.783.850	16	reclasificación por capacitación adicional

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2023. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) *Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección* y (ii) *Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.*

CASOS EN CONCRETO

Previo al pronunciamiento de las solicitudes anteriormente relacionadas, se hace necesario establecer que las mismas fueron radicadas dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2023, observándose que 4 de las 5 solicitudes fueron presentadas en términos y por ende se procederá a analizar en cada caso la procedencia o no de la reclasificación solicitada.

En ese orden, al revisar la petición presentada por la señora **CASTILLO ARIAS LEIDY LIZZETH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.783.850, radicada ante este Consejo Seccional el 7 de marzo de 2023, bajo el número EXTCSJBOY23-2237, se observa que la misma se presentó fuera del término, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, que expresa:

"Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente." (subrayado por fuera del texto original).

En este orden de ideas, se entiende que las peticiones deben presentarse dentro de los meses de enero y febrero de cada año, plazo que para este año se cumplía ente el **1° de enero al 28 de febrero de 2023**; por ello, y atendiendo que la concursante presentó su petición mediante correo electrónico **del 7 de marzo de 2023**, se establece que la misma fue extemporánea; por lo que la misma será rechazada, tal y como se reflejará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Aclarado lo anterior y frente a los demás solicitantes el análisis de oportunidad de las solicitudes de reclasificación presentadas por los concursantes que hacen parte del registro de elegibles, entra la Sala a pronunciarse respecto de las peticiones presentadas en término, es decir entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2023; por ende, se procederá a analizar en cada caso la procedencia o no de la reclasificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes criterios en concordancia con las reglas dispuestas en el Acuerdo CSJBOYA17-69:

- Procederán aquellas sobre las cuales el puntaje original y/o reclasificado en 2022, no sea equivalente al máximo de 100 puntos establecido para cada ítem en el Acuerdo CSJBOYA17-699.
- Que la documentación aportada con la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, y a su vez no hayan sido objeto de pronunciamiento en decisiones anteriores.

A. GAONA BARAJAS EDGAR GUIOBANNY – 79.831.944

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		50
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Magister en Derecho Procesal Penal. 2022	Maestría	30
Puntaje Adicional		30
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		80

B. SANCHEZ SANTAMARIA KATHERINE - 1.049.614.002

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE INICIAL			70,00
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
Auxiliar Judicial Grado I en el despacho 02 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja	18/10/2017	26/12/2022	1869
Juez Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.	27/12/2022	20/01/2023	24
Total, Nueva Experiencia Adicional (días)			1893
Puntaje Adicional			105,16
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Se hace la aclaración que, sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, la concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		5,00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje

Acta de grado de la Especialización en derecho penal y procesal penal expedida por la Universidad Santo Tomás, 2016	Especialización	0
Acta de grado de la Maestría en Derecho penal y procesal penal expedida por la Universidad Santo Tomás.	Maestría	30
Puntaje Adicional		30
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		35

Respecto a las certificaciones aportadas por la peticionaria con las cuales pretende la actualización de su puntaje de capacitación adicional, se concluye lo siguiente:

- *Certificación especialización:* el acta de especialización en derecho penal y procesal penal, no puede ser tenida en cuenta en esta oportunidad, toda vez que ya fue objeto de estudio en fase de convocatoria y pronunciamiento mediante resolución No. CSJBOYR21-287 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se publicó el registro de elegibles correspondiente al cargo No. 260504 - Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19, y contra la cual la concursante no presentó recurso alguno, quedando en firme la valoración efectuada en su momento.

C. BOTERO PINEDA LAURA STEFHANIE – 1.049.626.863

- **Experiencia Adicional.**

EXPERIENCIA ADICIONAL			
PUNTAJE INICIAL			29,06
EXPERIENCIA RECLASIFICACIÓN			
Documento	Inicio	Terminación	Total Días
OBRAS Y DISEÑOS S.A. En Reorganización	18/10/2017	06/04/2018	169
LEGALIADOS	25/06/2018	12/02/2019	228
SERLEFIN S.A.	13/02/2019	20/07/2019	158
CENIPALMA	21/07/2020	24/02/2023	934
Total Nueva Experiencia Adicional (días)			1489
Puntaje Adicional			82,72
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)			100

Se hace la aclaración que sumada la experiencia adicional inicial y la sumada con los nuevos tiempos certificados, el concursante supera el máximo puntaje establecido para este ítem, por ello la nueva experiencia adicional se modificará por 100 puntos, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1. – iii) del Acuerdo CSJBOYA17-699.

- **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE INICIAL		25,00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Acta de Grado de especialización en Derecho Comercial- Universidad Externado. 2020	Especialización	20
Puntaje Adicional		20
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		45

D. CLAUDIA TATIANA CARO NARANJO – 33.379.528

• **Capacitación Adicional.**

CAPACITACIÓN ADICIONAL		
PUNTAJE ORIGINAL		55,00
CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN		
Documento	Tipo De Estudio	Puntaje
Maestría en derechos humanos – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. 2022	Maestría	30
Diplomado Derecho Penal Global – Instituto EDUFIN. 79 horas	Curso	0
Diplomado en Derecho Penal – Politécnico Superior de Colombia – 120 horas	Diplomado	0
Curso Fundamentos de Redes de Datos – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -60 horas.	Curso	5
IV curso de Derecho Procesal – Instituto Colombiano de Derecho Procesal- 16 horas	Curso	0
XV Encuentro de la Jurisdicción Constitucional. Diversidad y Reconocimiento – Corte Constitucional de Colombia	Curso	0
Diplomado en Ejercicio Políticos Cooperativos – Fundación. Confiar. 130 horas	Diplomado	0
XV Pre Congreso de Derecho Procesal en Boyacá. 18 Horas.	Curso	0
Puntaje Adicional		35,00
PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos)		90

Respecto a las certificaciones aportadas por la peticionaria con las cuales pretende la actualización de su puntaje de capacitación adicional, se concluye lo siguiente:

- *Diplomado:* estos certificados no se tendrán en cuenta, por cuanto en fase de reclasificación 2022, mediante resolución No. CSJBOYR22-263 del 31 de marzo de 2022, se asignó el máximo establecido en el Acuerdo de Convocatoria para esta clase de estudios (10 puntos).
- *Certificación de cursos:* con relación a los certificados de cursos que fueron valorados con "0", no son tomados para sumar puntaje adicional en este ítem, por cuanto no reflejan o no cumplen con la intensidad horaria prevista en el artículo 2, numeral 5.2.1., literal iv., del Acuerdo 699 de 2017 (40 horas o más), o no refieren dicho tiempo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual del señor **GAONA BARAJAS EDGAR GUIOBANNY**, las señoras **SANCHEZ SANTAMARIA KATHERINE**, **BOTERO PINEDA LAURA STEFHANIE** y **CARO NARANJO CLAUDIA TATIANA**, identificados conforme a la siguiente relación, por reclasificación correspondiente al año 2023 en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de "Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad- Grado 19", así:

Cédula de ciudadanía	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos escala clasificatoria de	Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia y docencia máximo 100 puntos	Capacitación máximo 100 puntos	Puntaje total reclasificado
79.831.944	GAONA BARAJAS EDGAR GUIOBANNY	335,28	159,5	100	80	674,78
1.049.614.002	SANCHEZ SANTAMARIA KATHERINE	412,53	157	100	35	704,53
1.049.626.863	BOTERO PINEDA LAURA STEFHANIE	350,73	153	100	45	648,73
33.379.528	CARO NARANJO CLAUDIA TATIANA	427,97	158,5	100	90	776,47

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR por extemporánea la solicitud individual de reclasificación presentada por la señora **LEIDY LIZZETH CASTILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **23783850 de Monquirá**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de días (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2023)



HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...

CSJBC/HSN/IKBA/ZMRV/Aprobado en sesión del 17 de marzo de 2023*